



ORDENANZA N°: 049

ASUNTO: Aprobar la modificación de la Ordenanza 44 (procedimientos relacionados con el dictamen de la CONEAU en el trámite para el reconocimiento provisorio del título).

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2007

VISTO: la Ley N° 24.521 "de Educación Superior", los Decretos 499/95 y 173/96 (modificado por el Decreto 705/97), la Resolución del entonces Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 532/02 y las Ordenanzas de la CONEAU N° 033, N° 035 y N° 044, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de precisar el encuadre para los trámites contemplados en la Ordenanza de la CONEAU N° 044 es pertinente mencionar que la Resolución Ministerial N° 532/02, reglamentaria del Art. 7° del Decreto 499/95, ha regulado el procedimiento para la evaluación de proyectos de carreras de posgrado por la CONEAU y el reconocimiento provisorio del título que éstas otorgan por parte del Ministerio.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la CONEAU.

Que sin perjuicio de ello, el Art. 7° del Decreto 499/95 prevé como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos correspondientes a carreras de posgrado la previa acreditación de la CONEAU.

Que el punto II A del Anexo de la Resolución Ministerial N° 1168/97 dispone que la acreditación debe alcanzar tanto a carreras en funcionamiento, tengan o no egresados, como a proyectos de carreras.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 debe interpretarse conjuntamente con toda la normativa reglamentaria del reconocimiento oficial de carreras y títulos, respetando la jerarquía de las normas que la integran.

